

LMV/UM.

SECRETARIA	
ARCHIVO	<i>S. Kurond</i>
INSPECCION	<i>Oficio</i>
INFORMES	<i>Sra. Olga</i>
ESTABLECIMIENTOS	

N° 4195

Santiago, 23 de Enero de 1959.

## POR MANO

SEÑOR MINISTRO:

Con providencia N° 140, de 16 del mes en curso, se ha servido VS. pedir informe a esta Superintendencia acerca de la solicitud elevada al Supremo Gobierno, por conducto de ese Ministerio, por don Julio Lagos Lagos, en representación del Banco Bío-Bío, y por don Aquiles Portaluppi Sánchez, por el Banco Nacional del Trabajo, en la que, debidamente facultados al efecto, solicitan la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos de las referidas empresas bancarias por acuerdos de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de esos Bancos, celebradas en Los Angeles el 4 de Diciembre de 1958 y en Santiago el 5 del mismo mes y año, respectivamente. Acompañan a su presentación tres copias autorizadas de cada una de las escrituras públicas a que fueron reducidas las actas de esas asambleas, extendidas el 27 de Diciembre de 1958, ante el Notario de Los Angeles don Arturo Araneda, la primera, y el 9 del mes en curso, ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Alvarez, la segunda.

El objeto principal de las modificaciones aludidas es proceder a la fusión de la empresa denominada Banco Bío-Bío

AL SEÑOR  
MINISTRO de HACIENDA,  
P R E S E N T E .-

---

*[Handwritten mark]*


con el Banco Nacional del Trabajo, que se efectuará mediante un aumento de capital de \$ 500.000.000 a \$ 700.000.000 de esta última empresa, y la suscripción por el Banco Bío-Bío de los dos millones de acciones que el Banco Nacional del Trabajo emitirá. En pago de estas acciones, se aportará el Activo y Pasivo del Banco Bío-Bío y, efectuada la suscripción de las acciones, se procederá a la disolución anticipada de éste.

Para establecer estos acuerdos en los Estatutos del Banco Nacional del Trabajo, se acordó sustituir el artículo 7° por el siguiente:

" Artículo 7°.- El capital social es de setecientos millones de pesos representado por siete millones de acciones de un valor nominal de cien pesos cada una. El capital podrá ser aumentado o disminuído conforme a la ley y a las disposiciones de estos estatutos. De estos siete millones de acciones, cinco se encuentran totalmente suscritas y pagadas, y los dos millones restantes se emitirán, suscribirán y pagarán en conformidad a lo que dispone el artículo transitorio agregado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho".

Se derogaron los artículos transitorios de los Estatutos del Banco Nacional del Trabajo, que habían perdido su oportunidad, y se agregó uno nuevo en que se determinan las condiciones y modalidades a que se sujetará la emisión de las nuevas acciones y la forma en que se llevará a efecto la fusión con el Banco Bío-Bío.


Por su parte, el Banco Bío-Bío acordó suscribir los dos millones de acciones que el Banco Nacional del Trabajo emitirá, y una vez hecha esta suscripción y pagadas las acciones con el aporte que hará de su Activo y Pasivo, resolvió su diso-



lución anticipada y su liquidación que se practicará entregando a cada accionista una acción del Banco Nacional del Trabajo por cada una de las que posean del Banco Bío-Bío, o, en su defecto, el valor líquido que se obtenga de la venta de esas acciones. Designó liquidadores a los señores Mario Ríos Padilla y Julio Lagos Lagos, y les otorgó las facultades necesarias para efectuar su cometido. Adoptó, además, los otros acuerdos que juzgó indispensables para llevar a cabo la negociación.

De los antecedentes acompañados se desprende que ambas Juntas fueron convocadas con arreglo a derecho y que las resoluciones adoptadas por los asistentes se alcanzaron con respecto de los quorum, mayorías, limitaciones y solemnidades que prescriben los Estatutos de las empresas solicitantes y las leyes vigentes sobre la materia.

Puede, en consecuencia, VS., si lo estima procedente, sancionar las reformas de Estatutos del Banco Nacional del Trabajo y la disolución anticipada del Banco Bío-Bío de que se trata, en uso de los derechos que le confiere el artículo 427 del Código de Comercio, debiendo ordenar, si así fuera, en el decreto que se dicte, que se dé cumplimiento al artículo 440 del mismo Código.



El Banco Bío-Bío fué constituido como sociedad anónima por escritura pública de 21 de Octubre de 1957, ante el Notario de Los Angeles don Luis Alberto Contreras Delgado, autorizado por Decreto Supremo de ese Ministerio N° 1783, de 13 de Febrero de 1958, y autorizado para funcionar por Resolución de 5 de Marzo del mismo año del Superintendente de Bancos; y el Ban-

co Nacional del Trabajo se constituyó por escritura pública de 18 de Octubre de 1955, ante el Notario de Santiago don Luis A-zócar Alvarez, fué aprobada su existencia por Decreto de ese Ministerio N° 8769, de 3 de Noviembre del mismo año, y autorizado para funcionar por Resolución de 22 del mismo mes del Superintendente de Bancos.

Se ha dejado en esta Oficina, para su archivo, una copia de cada una de las escrituras acompañadas por los señores Lagos y Portaluppi a su presentación.

Saludo atentamente a VS.,



MIGUEL IBAÑEZ B.  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

